

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 12 de Marzo de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo día y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dicho partido.

DIÓCESIS DE OSMA.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Racioneros.

Número 646 del inventario y 488 del de permutacion.—Una huerta de primera calidad de regadío eventual, en Osma, de la procedencia indicada que lleva en renta Santiago Fajardo por la anual de 16 escudos 900 milésimas, que está cercada de mampostería y en partes de tapial de tierra, con 48 árboles frutales, que linda N. propiedad del Mayorazgo de Cogollos, S. otra de la Capellanía de D. José García, E. río Ucero y O. fin-

ca que administra D. Enrique P. Hercilla y tiene una estension superficial de 16 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 3 celemines de marco Nacional. Se ha fijado en Osma anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Saturnino Tellez y capitalizada por la espresada renta en la cantidad de 380 escudos 250 milésimas y tasada por el perito agrimensor D. Zacarias Benito en la de 415 escudos, tipo para la subasta.

Número 704 del inventario general y 540 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 8 pedazos de segunda y tercera calidad en término de Valdelubiel y de la misma procedencia que la anterior, con linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente, de cabida en junto de 1 hectárea y 79 centiáreas, equivalentes á 1 fanega, 6 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en Valdelubiel anuncio para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 escudos ciento cuatro milésimas, que lleva Felipe Frias, en la cantidad de 114 escudos y 840 milésimas y tasada por el perito agrimensor D. Zacarias Benito en la de 132 escudos, tipo para la subasta.

Números 712 y 713 del inventario general y 548 y 549 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 49 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, sita en la ciudad de Osma y de igual procedencia que la anterior, de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente, que contiene en junto una estension superficial de 30 hectáreas, 57 áreas y 53 centiáreas, equivalentes á 47 faneg-

gas, 5 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en Osma anuncio para la subasta de esta finca, por cuya renta pagan Manuel Cambronero y otro 62 escudos y 900 milésimas, que ha sido deslindada por el antedicho práctico y tasada por el perito agrimensor D. Zacarías Benito en 1.360 escudos y 200 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 1.415 escudos 250 milésimas, tipo para la subasta.

Número 711 del inventario general y 547 del de permutacion.—Una huerta de primera calidad de regadío, cercada de mamposteria ordinaria y tapial de tierra en el camino del Burgo, en igual pueblo y de la misma procedencia que la anterior que contiene 10 arboles, y linda N. con otra que administra D. Enrique P. Hercilla, S. y parte de E. calleja, O. camino antes referido y parte de E. con propiedad de linderos de D. Manuel Blanco. Tiene una estension superficial de 34 áreas y 44 centiáreas, equivalentes a 6 cels, y 1 cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado en Osma anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el mismo práctico que la anterior y capitalizada por la renta anual de 30 escudos, graduada por los peritos, en la cantidad de 675 escudos y tasada por el perito agrimensor D. Zacarías Benito en la de 810 escudos, tipo para la subasta.

Número 716 y 781 del inventario general y 551 y 558 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 32 pedazos de segunda y tercera calidad de secano, en los términos de la Olmeda y Osma, con linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente, que lleva en renta Santos Lorenzo, por la anual de 56 escudos y miden en junto una estension superficial de 14 hectáreas, 89 áreas y 43 centiáreas, equivalentes a 23 fanegas, 1 celemin y 2 cuartillos de marco Nacional. Se han fijado anuncios para la subasta de esta finca, en los pueblos donde radican, que ha sido deslindada por el mismo práctico que la anterior y capitalizadas por la espresada renta en la cantidad de 1.260 escudos y tasadas por el perito agrimensor D. Zacarías Benito en 1607 escudos y 470 milésimas, tipo para la subasta.

Cabildo Catedral.

Número 2.324 del inventario general y 846 del de permutacion.—Una huerta de primera calidad de regadío sita en la ciudad de Osma donde dicen el Cubo. Está cercada de mamposteria y de tapial de tierra en su menor parte, contiene 16 arboles frutales y la lleva en renta Rafael Tejero por la anual de 28 escudos 600 milésimas. Linda al

N. carretera de Valladolid á Soria, S. y O. huertas del Cabildo y O. camino del Cubo y mide una estension superficial de 22 áreas y 11 centiáreas, equivalentes á 4 celemines y 5 estadales de marco Nacional. Se ha fijado en Osma anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el mismo práctico que la anterior y tasada por el perito agrimensor D. Zacarías Benito en la cantidad de 513 escudos y capitalizada por la espresada renta en la de 643 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Curato de Barcebalejo.

Número 455 del inventario general y 295 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 3 tierras de 1.ª y 2.ª calidad, de secano y regadío sita en término de Barcebalejo, de la procedencia indicada, que lleva en renta Antonio Dueñas, por la anual de 18 escudos, cuya finca tiene linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente, que mide en junto una estension superficial de una hectárea y 9 áreas equivalentes á una fanega, 8 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado en Barcebalejo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el mismo práctico que la anterior y tasada por el perito D. Zacarías Benito en la cantidad de 117 escudos y 800 milésimas y capitalizada por la espresada renta en la de 405 escudos, tipo para la subasta.

La Iglesia de Barcebalejo.

Número 456 del inventario y 296 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 6 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, de secano y regadío, en el pueblo de Barcebalejo, de la indicada procedencia, que lleva en renta Gregorio Lafuente por la anual de 16 escudos y 25 milésimas, la cual tiene linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente, y mide en junto una estension superficial de una hectárea, 58 áreas y 10 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio para la subasta de esta finca en Barcebalejo, que ha sido deslindada por el mismo práctico que la anterior y tasada por el perito agrimensor D. Zacarías Benito en la cantidad de 179 escudos 400 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en la de 360 escudos y 563 milésimas, tipo para la subasta.

Vicaria de Osma.

Número 538 del inventario general y 376 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de

24 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad de secano, de la indicada procedencia, sitos en término de Osma y su agregado la Olmeda, que lleva en renta Domingo Delgado, por la anual de 23 escudos 800 milésimas, la cual tiene linderos conocidos segun consta en la certification pericial que corre unida al expediente, y mide una estension superficial de 18 hectáreas, 68 áreas y 41 centiáreas, equivalentes a 29 fanegas de marco Nacional. Se han fijado en dichos Osma y la Olmeda anuncios para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el mismo practico que la anterior y capitalizada por la espresada renta en 335 escudos 500 milésimas y tasada por el perito agrimensor D. Zacarias Benito en 616 escudos, tipo para la subasta.

Iglesia de Osma.

Número 339 del inventario general y 377 del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 10 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad de secano, sitos en término de Osma y de la indicada procedencia, que hoy se halla sin arrendar la cual tiene linderos conocidos, segun consta en la certification pericial que corre unida al expediente y mide en junto una estension superficial de 6 hectáreas, 56 áreas y 89 centiáreas, equivalentes a 10 fanegas 2 celemines y 1 cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado en Osma anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el mismo práctico que la anterior y capitalizada por la renta anual de 24 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en la cantidad de 542 escudos 250 milésimas y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en la de 650 escudos 100 milésimas tipo para la subasta.

Nuestra Señora de los Valles.

Número 976 del inventario general y 1.087 del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 3 pedazos de tierra de primera y segunda calidad de regadio sita en término de Barcebalejo de la procedencia indicada, que lleva en renta Eusebio Soria por la anual de 24 escudos, la cual es de linderos conocidos segun consta de la certification pericial que corre unida al expediente y mide una estension superficial de 1 hectárea, 49 áreas y 84 centiáreas, equivalentes a 2 fanegas 3 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en Barcebalejo, anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el mismo práctico que la anterior y capitalizada por la espresada renta en la cantidad de 540 escudos y tasada por el perito agrimensor D. Zacarias Benito en la de 635 escudos tipo para la subasta.

Curato de Valdelubiel.

Número 615 del inventario general y 457 del

de permutacion. — Otra heredad compuesta de 17 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad en secano y regadio, sitos en los términos de Valdelubiel y Sotos del Burgo, de la indicada procedencia, que tiene linderos conocidos, segun consta de la certification pericial que corre unida al expediente que lleva en renta Felipe Frias por la anual de 41 escudos 355 milésimas, y mide en junto una estension superficial de 3 hectáreas, 94 áreas y 16 centiáreas, equivalentes a 6 fanegas un celemin y un cuartillo de marco Nacional. Se han fijado en Valdelubiel y Sotos del Burgo anuncios para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el mismo práctico que la anterior y tasada por el perito agrimensor D. Zacarias Benito en la cantidad de 682 escudos 400 milésimas y capitalizada por la espresada renta en la de 930 escudos 488 milésimas, tipo para la subasta.

Iglesia de Valdelubiel.

Número 616 del inventario general y 458 del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 31 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad de secano y regadio, sita en término de Valdelubiel, de la indicada procedencia que lleva en renta Felipe Frias, por la anual de 39 escudos 521 milésimas la cual tiene linderos conocidos, segun consta en la certification pericial que corre unida al expediente y mide una estension superficial de 4 hectáreas, 53 áreas y 56 centiáreas, equivalentes a 7 fanegas y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho Valdelubiel, anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el mismo práctico que la anterior y tasada por el perito agrimensor D. Zacarias Benito en la cantidad de 663 escudos 500 milésimas y capitalizada por la espresada renta en la de 889 escudos y 223 milésimas, tipo para la subasta.

Iglesia de la Olmeda.

Número 534 del inventario general y 373 del de permutacion. — Una heredad compuesta de 15 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad de secano sitos en término de la Olmeda, de la indicada procedencia que lleva en renta Manuel Jimenez, por la anual de 27 escudos y 800 milésimas, la cual tiene linderos conocidos, segun consta de la certification pericial que corre unida al expediente y mide una estension superficial de 7 hectáreas, 54 áreas y 21 centiáreas, equivalentes a 11 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en la Olmeda, anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el mismo práctico que la anterior y capitalizada por la espresada renta en la cantidad de 625 escudos 500 milésimas, y tasada por el perito agrimensor D. Zacarias Benito en la de 633 escudos tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepción de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 8 de Febrero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas, —*Ramon Gil Rubio.*

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.